

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 169.

Cuaderno No. 1309

Año 1790.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Casimiro Bermúdez, contra
D. Miguel Rentería y Nuque, por cantidad de
pesos.

¡CON MUCHO
CUIDADO!

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1

CAJ 123

Doc 2131

f

12 (titulada)

51
Dⁿ Autos
Cavimio Permucoz —
contra

© - 1790

Dⁿ Miguel Nuñez sobre
cantidad de pesos —
Tuez

El s^{rrn} Fran^{co} Arias de Saavedra

Exmo
Pedro Joseph de Angulo

Año

de 1790.

~~2~~

2





REAL

SELLO SEGUNDO : SEIS
REALES. AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790. y 1791.

*Dⁿ Miguel : Aug. como mejor proceda
al dño paxco ante V. S. y digo: Que Pruden-
cio Zapata. hera deudor a Dⁿ Carimino Ben-
mudez alla Cant. de Sing^a p. por contrata ex-
trajudicial celebrada entre ambos, á los que
agregados separadam^{te} Sing^a p. mar, impor-
taron la Cant. de siemp^{re}; por lo que en con-
fidençial armonia le otorgue un Recuerdo abo-
nando á la Persona de Zapata.*

*Con el Ingreso al tiempo. á resultado
Exigiendome dha Cant. de p. con tanta acce-
racion, que faltando á los tramites, á lo estipula-
do intenta cobrarme Violentam^{te} faltando entos
á los comparec legales á la via executiva; y lo
que es mas si que primero sea executado el
prál. deudor y hecho escatrimio otorgado
en virtud de lo previsto en la Ley*

propende áque sea lo Responsable á su
Anterior Satisfacción. El Principal deu-
dor es el Vierno conuador, á catado y Repu-
tado por hombre de Bien en esta Ciudad de lo
que es visto, que Zapata en todo es barto
primero. ^{te} debe repetir su acción contra
el suodho, y á su Resultar deo sea lo
Responsable, á que se agregá, á que Tiqui-
da la quinta que tenemos pendiente
sobre que ay que á bonar por una parte
treinta y por otra veinte y tres, segun
se hara constar á su debido tiempo, con
todo permite á la exhibicion del total
á los Citados Viern. lo que la Reta Tur-
tificacion á V. no hade permitir, y
circunstancia. á que para obiar gastos
superfluos, y molestia á los tribunales
en una suma tan corta, deua decidirse
la materia breue y humanam. ^{te} con aud-
encia y Comparando á Pante, por se
viendo los á bonos Respetitos. Por tanto
y haciendo el pedim. mas oportuno y
conbeniente.

At. Se sirba mandar

que citados las partes se vuelva la
 materia breve, y sumariamente abonando
 doce los citados cinquenta y tres
 p. y por el resto se señale un término
 moderado, para que comodamente se
 pueda satisfacer, como era estilo en
 esta Ciu. q. áries Jura. que pido jurar
 do en forma y p. ello de de

Comparaaron las partes, y en el in
 terin no se innova. Añada Junio
 16 de 1790

Savedra



Respecto de que habiendo comparecido
 las partes. Reconoció Miguel Perrenia
 el pagare ochenta y un p. dos n. y otros

2

10

of

Amfha =

in fukind, pro

Q. 2.

You Done &

no

3.
1.^a Qⁿ Casimiro puede ir con
todo segun el dia de este presente por
haber quedado sin dinero el primero
del mismo con las precisas semanas
omecuales de lo yntercedido pero en lo
sucesivo sea el dia de que daxe la satis-
facion correspondiente Casa y Mayo de
790.

Miguel Renteria y Nique

4
Pague a D.ⁿ Casimiro Bermudes ochenta
y un peso dos r.^s que Mehasuplido endinero sin
interces alguno lo mismo que sin viron p.^a
la esquina p.^a la fabrica de la esquina del an
zo bispo de que era yo Duero cuya paga se ven
ficara en el termino de tres meses: de la fecha
de este dado p.^a ello veinte y cinco p.^s cada mes
y p.^a que Conste lo firmo en Lima en Primer
de abril de 1790

Miguel Renteria

Confesando ser suia la firma q. aparece, y debe la cantidad pague 12
puenda ofianze, y en su defecto aonmiere en la M^{ta} Carcel hasta que lo e
este Lima, y 10 de noviembre de 1790

Salvador

Lagare de L. D. Miguel Nov
tenia de 8 1/2 p. m. m.

A faint, dark, abstract pattern resembling a stylized flower or a dense cluster of small dots, centered on a light beige background. The pattern is composed of numerous small, dark, irregular shapes that form a larger, somewhat circular, and textured structure. The background is a light beige color with some minor discoloration and small dark spots.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Parados años de 1790 y 1791.

D^o N^o Carmitino Bermudez en los autos ejecutorios q^e
 sigo contra el Alrdo Miguel Nencenia y Nique por la
 cantidad de pesos y remate deducido digo q^e en fuerza
 del Reconocimiento del Vale que h^oyo ante V^o se v^orio
 mandas seguirse y cumplirse la propia librada contra
 dho. Alarido Miguel Nique, en su virtud no habiendo
 entregado el dinero ni p^onda equivalente, se p^orio p^onevo
 al Srvo dho en la d^ha Caxcel de esta Ciudad: En el dia se
 me ha útado para una informacion de involuntaria q^e
 p^odió y se le ha mandado dar, con m^ucha diligencia ex-
 ta comiendo el Excmo Sr D^o Villafuerte sin ser
 actuado de la Causa aquién por justos motivos q^e me
 asisten lo tengo por odioso y sospecho por lo q^e lo he
 so en esta forma: por tanto =

A V^o pido y sup. si. S^{ta} haviendo por Navegado y mandado
se abstenga de interponer en esta Causa: y Turo a
Dios nro q^{ue} no procedo de malicia sino por alcan
zar Turo a^e pido Costas &c.

Antonio Benavides

• Otro si digo que para evitar fraudes en la informacion que
se le ha mandado recibir con mi citacion semi uce p
por Juan y conocer los Testigos que presentare p ante
AW pido y sup^{lo} se ruda mandan que antes de recibir
los testigos que presentare la parte de Dho Alvaro Illig
Ningun semi uce para verlos Juan y conocer pido
Just^a in supra

Alonso Bermudez

En lo pnal se ha por Recuerdo al Esc.
Jof Villafuente. Tal otro citule como
se pide. Lima y Nov^e 16 de 1790 -
Santidad

UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.

D.ⁿ Miguel Núñez, en la mejor forma de dho
 praxero ante V. S. digo: que yo me hallo redu-
 cido a la prisión en que estoy p.^a la M. p. o. n. d.
 en que me constitui de la cantidad de 400 p.^a a
 favor de D.ⁿ Camilo Bermúdez y p.^a de la de
 Prudencio Lapata: aunque en el particular ten-
 go mucho que exponer, yo p.^a la M. p. o. n. d.
 juicio de mis acciones, me des en la prisión de
 interponer este Pleuro ante la integridad
 de V. S. y a mi M. d. a. de la M. p. o. n. d.
 acerca de los hechos siguientes.

Primera: Es en que yo me
 hallo constituido en la grave enfermedad en
 la ciudad de Caracas en que p.^a la M. p. o. n. d.
 y en la ciudad que con motivo de haber tomado mi
 negra malata de Abasco, por ende pude
 mis cosas Bienes, y todos se perdieron.
 Y en la ciudad que no solo quedo en la ciudad de
 dho mis Bienes sino tambien en otras
 deudas pagadas que no le es posible satisfacer.

Entendi bien que ya se era quebrantos, y lo de
mi salud me hallo incapaz de sobar con
la cruda familia q. era en mi cargo.
Y entienden que me hallo en tal influencia,
q. algunos amigos me han aconsejado con
algunos Peridos de q. causa:

Entendi bien q. me es manifestado con arreglada
conducta, en que mi rne haya sido mantenido

q. deudas ni como morisco i y p. tanto
Ch. V. J. pido q. Sup. se sirva mandar se me heu-
ra la informacion de que lleve hecha
mencion, jurando los ygos algunos de la
preguntas intimadas, y q. fha se me de-
buelba; y juco adios Ch. V. y en el final de
causa q. ni proado de malicia sino en
fuerza de la ley Ch.

Miguel Miquel

Recibase a esta parte la informacion
q. pide con citacion ex. m. Caumina o
permudez de la 1.ª y 2.ª de 1790

Saavedra

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el S. d.
d. m. h. m. de Saavedra y Santa Cruz Abogado de esta
R. Audiencia, y el calce ordinario de esta ciudad, y ou. f. m.
dicion por S. m. en la fha de su subscripcion

M. m. m.

Señalado de la Audiencia

En vista y Nov. d. de y con am. de m. l. l. nob. d. m. l. l. p. d. lo
convenido en el d. de la fha de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
sona y lo firmo: de la fha de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
Firmado Permutado

Coro de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia

En la

✓
Certifico q^e he visto, y visitado à Miguel Luque
soldado del Regim.^{to} fixo de Lima; el qual de la re-
piticion de arrojar sangre del Pecho, està iniciado de
tisis; pues como es regular ha emperado à arrojar mate-
ria; lo q^e lo imponible al exercicio à q^e era destinado, y
à todo lo q^e fuere trabajo. Porq^e así lo siento, y es cierto
dey esta. Lima, y Agosto 26 del 1785.

Jo^{se} Buena

Mesui del Signor Cap
Deposario delle Baratto
la cantida per me plus
delle mes della foga



Ello Tercero, un Real Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

testigo
Jm^o Co
D. Fran. Ague-
ro S. N. de
Edad de 38a.

En la ciudad de los Reyes del ~~Reino~~ en diez y siete de
Noviembre de mil setecientos y noventa años. D. Mig.
Núñez para la Informacion que tiene ofrecida, y
rele ha mandado recibir prevento por testigo ad. ^{Mr. Co} Fran.
Agüero, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios
nuestro señor, y a una señal de cruz segund dño vocar
del ofreció decir verdad. Viendo preguntado al tenor de
las posiciones del escrito de fmo, declaró lo siguiente.

- 1^a Alla primera: Dixo que ha oido decir que el que lo pre-
senta hecha sangre por la Boca, y que el testigo le ha visto
aplicarse remedio para su contencion, y responde.
- 2^a Alla segunda: Dixo que sabe, y le consta que habiendo
puesto la siegria del que se presenta una cara de Abasto,
le entregó sus cosas bienes, y todos se perdieron, y responde.
- 3^a Alla tercera: Dixo que igualm. le consta que no solo
experimentaron la perdida de dhos bienes, sino que queda
non debiendo variav cantidad de pesos, y responde.
- 4^a Alla quarta: Dixo que sabe que D. Miguel se halla con-
tituido en tal pobreza, que para sostener sus obligaciones
le es preciso mendigar, y responde.
- 5^a Alla quinta: Dixo que se remite ala anterior, y responde.
- 6^a Alla sexta: Dixo que le consta que el que pide se ha
manifestado siempre con homadéz, sin que haya sido sindica-
da su conducta en cosa alguna, y responde. Y que lo dicho, y
declarado es público, y notorio publica voz, y fama, y la verdad
so cargo del juram. fho en que leyda esta declaraz. se afirmó
y ratificó, que no le tocan las generales de la Ley, que es de
edad de treinta y ocho años, y la firmó de que doy fe =

Fran. Agüero

Ante mí
Pablo Sacavedra
no. de S. N.

Otro
D. José Cardo-
na S. N. de edad
de 25 años

Incontinenti en dicho día mes y año D. Miguel Núñez para
la Informacion que tiene ofrecida y rele ha mandado recibir
prevento por testigo ad. ^{Mr. Co} José Cardona de su recibida

memo que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a esta vez
decur según lo cargo del qual o juro decir verdad en
lo que supiere y fuere preguntado. Temiendo al tenor de las
Policiones del escrito presentado declaró lo siguiente

1^a Ala primera Dijo que sabe y le consta que el que lo pre-
senta Challa constituido en la grave enfermedad de
arrojar sangre por la boca y responde

2^a Ala segunda Dijo que así mismo le consta que con
motivo de haber tomado su suegra una cara Paroquia
le entregó un conto bien, en cuya incumbencia
sependieron y responde

3^a Ala tercera Dijo que la ignora y responde

4^a Ala quarta Dijo que igualmente le consta que el que
lo presenta con motivo delor quebrantos de salud que
experimenta Challa reducido en una total miseria
sin tener con que alimentan a su caida familia
y responde

5^a Ala quinta Dijo que por los quebrantos que remen-
cionan en la pregunta anterior, le consta al testigo q
un amigo suyo le dio un berido para que cubriese sus
carner y responde

6^a Ala sexta Dijo que igualmente sabe que suque
tramanejado siempre con tan arreglado procedimien-
to que jamas se le ha notado cosa que se diga a un arregla-
do conducta y responde

Que lo dicho y declarado es publico y notorio publica vo
y firma y la verdad vo cargo del Juramento que viene
hecho en que leyda esta declaracion se afirmó y
ratificó que no le tocan las generaler de la ley que es
de edad de veinte y cinco años y lo firmo de quedo y fee

Josef Carbona

Ante mi

Pablo Saavedra
Esc. de S. M.

Otro
D. Juan Prado
S. N. de edad
de 57 años.

Inmediatamente continuando esta parte en da un
informacion presento por testigo a D. Juan Prado de
quien recibí Juramento que lo hizo por Dios Nuestro
Señor y a esta vez decur según lo cargo del
qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere

preguntado, y viendolos al tenor del au. Posiciones del Er
to presentado dize lo siguiente

- 1^a A la primera dize: que sabe y le consta que el que lo
presenta ve halla requirido en la grave y avistada enfer-
medad de asofar sangre por la boca puer en dias tantos
o caucionar la hechada en cava del tgo y responde
- 2^a A la segunda dize: que es cierto todo en concepto por
travese presenciado el tgo y responde
- 3^a A la tercera dize que la ignora y responde
- 4^a A la quarta dize: que le es conuante al tgo la cetera
della pregunta puer todo lo hauido y responde
- 5^a A la quinta dize: que lo que hay de verdad es que aun
que el tgo no le hauido dan veridat pero si lo ha
ocurrido con algunas cosas tan precuoras como es
tor y de menor valor y responde
- 6^a A la sexta dize: que un buen proceder es notorio por
lo qual se afirma y ratifica en error de la dacion
que le fue leida expresando ven la verdad lo que
tiene dho: fue no le tocan las generales de la ley
que en edad es la de viruenta y siete años y la
firma de quedoyse =

Francisco Prados

Ante mi

Pablo Saavedra
Esc. de S. M. C.B

Otro
el d. d. Baltazar Villalobos
S. N. de edad
de 42 años

en cecutibant. escaparse presento offer tigo
el d. d. Baltazar de Villalobos medico no.
A esta ciudad de quien y o al Er. Nobi fun-
mento q. lo hizo d. d. d. d. y una cura
enfama d. d. d. ofreciendo veridat en
lo q. supiere y se representado y
solo con acceple a las preguntas del Er.
d. d. declaró lo siguiente

1^a

A la primera: que con motivo de
haber auilado en dho. d. d.

A circular, heavily textured, and aged piece of paper or parchment, possibly a seal or a decorative element, showing significant wear and discoloration. The surface is covered in a dense, irregular pattern of dark brown and black spots, suggesting a heavily inked or stained surface. The edges are frayed and uneven, with some areas appearing lighter and more worn than others. The overall appearance is that of an old, weathered object, possibly a historical document or a piece of art.

~~Venera y M. J.~~

2a
113a
11

4^a n

Y la quinta: Sea igualmente la
constante experiencia la suma cari-
sísima y venerable reverencia del Sr. Excmo.
en los tanter mas excoelentes pue-
en la actual Epidemia Y esto



UN REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE,

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

Primavera para la aflicción
con q. le oprimió la ~~Bo~~ de la
tocado, cubia mendiando la su vida.
El uno Obispo hijo de la y su mujer
necesitado entre los amigos con mayor
confianza; y el declarante con alguno
hubo se halla forzado a decir q. alg.
veces contribuyo q. lo auxilio de la
ca q. se iban haberse actuado si su
necesidad no lo hubiese impedido el
dia antes y responde.

S^a

A la quinta vicio: Fue batinado el
q. declara de vez una tormentosa
Caja de Lampadilla écha tira en el
frago el libro se conmovio por
propria situacion a darle una
paño de suro q. oy le vix boy
No responde q. lo que tiene dho. es la
verdad; como tambien la buena sen-
sacion con q. el q. lo presenta se
ha manifestado con nota alguna



11
caso El suam. y tho. tiene en el g.
se afirme y ratifico siendo la
toda una declaracion: Que no le
tocan las gualas. A la ley. En
la edad de quarenta y dos años
firmo Ag. 17 de 1780

D. Baltazar de Villalobos

Ante mi

Pablo Saavedra
Esc. de S. M.



Un Quartillo.

Sello Quarto un Quartillo. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



Niquel Angues, en los Autos
que se me Declare involuntario, y lo demar de
cido Digo. Que hallandome conseruido en la
Carceleria en que estoy, p. el cargo que se me hare
p. D. Casimiro Bermudes, a causa de haber
sido Criador de Prudencio Zapata, no
me quedo otro arbitrio que el de ocurrir a mani-
festar la cituacion en que me hallo, y p. tanto
pedi se me Reciviese Informac. de mi summa indi-
gercia, y la inmenable estado de salud, y en efecto
se mando, y la produce, compuesta de quatro
fgos, en las Depociciones presento en debida forma,
donde aparece Declarado el habitual achaque
de que adoleceo de arrojar sangre p. la boca, de
modo que yo no puedo contraerme ala Tarea
mas leve, segun asi lo Recieren los fgos, y lo con-
berne la certificacion del D. D. Comte Bueno,
y Declaracion del D. D. Baltazar Villalobos.
Tambien se ha patentizado la
demasiada indiga y esore enoponcion.

á quella suerte me ha traído, impedita no solo
de pagar esta, y qualq.^a Dependencia, sino aun
de ministrar á mi familia é hijos, su precisa
subsistencia: es tanta esta miserabilidad, q.^{ta}
V. S. le p.^a lo mismo, que empuerian los de-
clarantes, que no siendo me posible subvenir
al costo de mis Ventuarias, me los prestan de
Lirroma, no p.^a mala Versacion, ni de irregular
conducta, sino p.^a lo adrezo de los tpos, y p.^a los
fatales golpes, que enformento de mi gixco é
Necido, despojandome de q.^{to} tube, y de q.^{to}
adornaba á mi Esposa: en este caso, pues, pa-
rese que es de cretable la soltura, bajo de aque-
lla caucion juratoria de pagar á mejor for-
tuna, que la Ley dispensa al insolvente: y
p.^a tanto espero se declare así, y que en el dia
se me alage la Prision, para lo qual
V. S. pido, y sup.^{co} que hav.^{do} p.^a presentada la
Inform.ⁿ inirnuada de invarriandax seg.
llebo exp.^{to}, y es de Lura. q.^{ta} uso á Dios N.
S. y estacional de cruz. y no proceda á ma-
licia, y p.^a ello. ~~N. S.~~

Miguel Nague

Por lo q.^{ta} resulta de la informacion pongase de deluego á esta parte
en libertad otorgando la correspondiente caucion juratoria pa-
ra su libertad en llegando á mejor fortuna, y hagase sa ven

Sacudido

Proveyo y firmo lo deus Quirado el
Maestre de Campo Don Juan Arias de
Sacudido y suelta que Alcaide D.^o de
esta Ciudad y su heridiccion Juan
un paracer al D.^o D.^o Tripoyen Mo
cada esta Real Audiencia y fletar en el
ta. Causa hoy dia auefha

Mateo

Pedro John Angulo
no de la Audiencia
de la Audiencia

Encompre indea al
esta fosa Don Miguel Requena. Tene
otorgada la Causa peratorica que
en el se previene ante mi y en de
pinto al spio de Publico que adminis
ras hoy lo de 1790. en 1790. en 1790.
lado joral = vale

Pedro John Angulo

Certifico y doy fee que hoy dia de la fecha heroli
citado al D.^o Carimuro Bermudes, a la ahora de
al medio dia y en la tarde en la M.^a Casa de
neda, y en ninguna parte me dieron raron de
su paradero, p. que conre lo pongo por diligen
cia en Lima a veinte de noviembre de mil y noventa
y noventa años

Pedro John Angulo



Un Quartillo.

S Ello Quarto un Quartillo. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y seis de noviembre de mil setecientos y no-
venta, notifiqué e hice saber el auto que
amecede al. n. Carminio Benmudes, en su
Persona de suador fee.

[Handwritten signature]
Pedro Pizarro